INFORME DE AUDITORIA INTERNA INSTITUCIONAL N° 01/2022 SOBRE LA SOLICITUD "ADENDA DE AMPLIACIÓN DE MONTOS (REPARACIÓN DE PAVIMENTO TIPO EMPEDRADO – COMPAÑIA SAN VICENTE) DEL CONTRATO N° 04/2022 PARA EL CONTRATISTA ANIBAL IGNACIO RIVAS, SERVICIOS PERSONALES, ATENTO A LOS PLAZOS ESTABLECIDOS EN EL CONTRATO Y DE ACUERDO AL DICTAMEN DEL FISCAL DE OBRAS DE LA INSTITUCIÓN MUNICIPAL.

FECHA: 12/05/2022

AL SEÑOR INTENDENTE DE ATYRÁ
LIC. JUAN RAMÓN MARTÍNEZ S.

Como es de conocimiento en su oportunidad he recibido el MEMORANDO del responsable de la U.O.C de la municipalidad de Atyrá el Sr. Rodrigo Bernal por el cual menciona la siguiente "**Me dirijo a los efectos de remitir la solicitud de ADENDA DE AMPLIACIÓN DE MONTOS del contrato N° 04/2022 del llamado REPARACIÓN DE PAVIMENTO TIPO EMPEDRADO – COMPAÑIA SAN VICENTE CON ID N° 410425 *para su verificación y dictamen respectivo*".** A tal sentido, antes de realizar un análisis y una conclusión al respecto, en primer lugar, vamos a estar transcribiendo las partes mas importantes del DICTAMEN DE LA FISCALIZACIÓN DE OBRAS DE LA MUNICIPALIDAD.

Marco Normativo de la AII - Auditoría Interna Institucional:

Este informe está basado en el Decreto N° 1249 por el cual se aprueba la reglamentación del régimen de control y evaluación de la Administración Financiera del Estado, que su Art. 8vo estable; **Son atribuciones de la Auditoría Interna:**

a) ***El control contable, en pro de la veracidad de los registros e informes, con la cobertura y profundidad previstas en el plan de Trabajo Anual.***

b) ***La orientación del examen objetivo, sistemático y profesional de las operaciones financieras y/o***

MUNICIPALIDAD DE ATYRA

administrativas efectuadas con posterioridad a su ejecución.

c) ***El control del cumplimiento de las leyes y normas que regulan las operaciones de los organismos y entidades.***

Además, la **Ley 1535/99 DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA DEL ESTADO** que dispone:

Capitulo II Del Control Interno: ARTICULO 61.- ***Auditorias Internas Institucionales. La Auditoria Institucional constituye el órgano especializado de control que se establece en cada organismo y entidad del Estado para ejercer un control deliberado de los actos administrativos del organismo respetivo, de conformidad con las normas de auditoría generalmente aceptadas. Dependerá de la autoridad principal del organismo o entidad. Su tarea principal consistirá en ejercer el control sobre las operaciones en ejecución; verificando las obligaciones y el pago de las mismas con el correspondiente cumplimiento de la entrega a satisfacción de bienes, obras, trabajos y servicios, en las condiciones, tiempo y calidad contratados.***

DESARROLLO DEL INFORME

1. **Parecer técnico del FISCAL DE OBRAS referente al Pedido del Contratista:**

El fiscalizador realiza un extenso análisis de acuerdo al pedido presentado por el CONTRATISTA, a tal efecto señalamos las siguientes determinaciones consideradas importantes expuestas por el profesional.

Lo cual empieza exponiendo "…, **en mi condición de Fiscal de Obras, a los efectos de remitir informe de los trabajos Adicionales presentado por la Empresa ANIBAL IGNACIO RIVAS, SERVICIOS PERSONALES – CONSTRUCCIONES, mencionando la justificación técnica de los mismos, que cito continuación:**

MUNICIPALIDAD DE ATYRA

REPARACIÓN DE PAVIMENTO TIPO EMPEDRSDO – COMPAÑIA SAN VICENTE CON ID N° 410.425 DEL CONTRATO N° 04/2022.

Ítem	Descripción del Bien	Unidad de Medida	Cantidad	Precio unitario (IVA incluido)	Precio total	Justificación
	Limpieza del lugar, desmalezar y arboles 45ml x1.10, y retiro de todos los desperdicios	gl	1	3.700.000	3.700.000	El tramo ejecutado y que es objeto de este contrato no contempla la solución integral de la zona de obra que fueron constatadas tras las ultimas lluvias caidas en la zona, ocasionando deterioros y al mismo tiempo poniendo en riesgo la obra ya avanzada, de no realizarse trabajos solicitado, la obra podría a verse afectada a un corto plazo. Además, quedaría una obra más completa, proporcionando una solución definitiva e integral para la comunidad. Por lo que se recomienda realizar el trabajo adicional para que sea una obra de solución completa e integral y a la vez para que la obra no quede inconclusa.
	Desmonte de barranco 2.40x1.10x45ml	M3	118,8	30.250	3.593.700	
	Retiro de tierra	M3	118,8	25.600	3.041.280	
	Limpieza de canal existente	gl	1	600.000	600.000	
	Reparar muro del canal	gl	1	2.800.000	2.800.000	
	Completar tubo alcantarilla que cruza el empedrado para conectar por la cunera cielo abierto nuevo.	gl	1	3.400.000	3.400.000	
	Desmontar al costado del empedrado existente para el badén, y retirar la tierra	gl	1	460.000	460.000	
	Hacer canal de badén de hormigón al costado del empedrado existente para desembocar en el alcantarillado	gl	1	3.200.000	3.200.000	
				TOTAL – IVA INCLUIDO	20.784.980	

Observación: Los trabajos adicionales corresponden a las mediciones realizadas en obra.

Por lo expuesto la Fiscalización a mi cargo justifica y recomienda la ejecucion de los trabajos mencionados.

Por lo tanto, atento a las determinaciones en especial del **ANALISIS DEL FISCALIZADOR** sobre las argumentaciones del pedido de ampliación del Contrato en referencia, más las JUSTIFICACIONES EXPUESTAS y en base a las recomendaciones de dicho PROFESIONAL FISCALIZADOR, la Secretaria de Obras Publicas de la Municipalidad debe de realizar una orden para dicha ampliación del Contrato mencionadas más arriba y en su conjunto proponer al Intendente para el respectivo Visto Bueno y/o Autorización a fin de realizar dicha diligencia, y en este contexto, se debe agotar las instancias legales necesarias con respecto al pedido.

Así como también reiteramos que los procedimientos legales como la de contrataciones públicas, deben ser realizados al solo efecto de contar con la

MUNICIPALIDAD DE ATYRÁ

verificación y visto bueno correspondiente de la DNCP con la confección de una Adenda por la cual se amplía el contrato, por el hecho que la obra en sí ha sido adjudicada en su oportunidad a la Firma **ANIBAL IGNACIO RIVAS, SERVICIOS PERSONALES,** en este caso, **el Artículo 62.- CONVENIOS MODIFICATORIOS EN OBRAS PÚBLICAS de la Ley 2051/03 que dispone** "En el caso de que fuere **necesario ampliar, modificar o complementar una obra determinada debido a causas imprevistas o técnicas presentadas durante su ejecución**, la Contratante podrá celebrar con el mismo contratista, sin licitación, pero con el informe previo favorable de la Auditoria General correspondiente, **los convenios modificatorios que requiera la atención de los cambios antedichos**, siempre que se mantengan los precios unitarios del contrato original, reajustados a la fecha de celebración del respectivo convenio; **y para los casos en que los trabajos complementarios no se hallen previstos en el contrato original, estos sean acordados entre las partes previa firma del convenio"**.

En este caso, la Ley 2051/03 de Contrataciones Públicas establece que si fuere necesario ampliar, modificar o **completar una obra determinada**, debido a causas imprevistas o técnicas presentadas durante su ejecución, ***la Contratación podrá celebrar con el mismo contratista, sin licitación para los casos en que los trabajos complementarios no se hallen previstos en el contrato original, siempre y cuando no exceda el 20% del monto y plazo originalmente pactado y no tenga por objeto otorgar al contratista condiciones más favorables con respecto a las señaladas en las bases y en el contrato.***

A los efectos y en las bases de los términos técnicos de la Construcción en mención, el Contrato N° 04/2022 el monto total asciende a G. 151.668.920 (GUARANÍES ciento cincuenta y un millones seiscientos sesenta y ocho mil novecientos veinte) dicho monto sirve de base de calculo para determinar si el monto solicitado por el contratista teniendo en cuenta las planillas expuestas más arriba da un resultado de G. 20.784.980 (Guaraníes, veinte millones setecientos ochenta y cuatro mil novecientos ochenta) sobrepasa o no el porcentaje establecido en la Ley 2051/03 de Contrataciones Públicas (13,70%). Como puede observarse lo solicitado está por debajo del monto

MUNICIPALIDAD DE ATYRÁ

máximo establecido en las reglamentaciones vigentes el mismo es el 20%.

RECOMENDACIÓN Y CONCLUSIÓN FINAL: Por todo lo expuesto más arriba en especial de acuerdo a las recomendaciones y justificaciones del FISCALIZADOR de la institución, la Auditoria Interna Institucional es de parecer de que la Municipalidad agote todas las instancias legales correspondientes para la realización de los convenios modificatorios en cuanto a la ampliación del Contrato de dicho emprendimiento teniendo en cuenta los motivos expuestos más arriba y señaladas por el FISCALIZADOR DE OBRAS de la Institución Municipal, remitiendo dichos recaudos ((ACLARACIÓN Y JUSTIFICACIÓN DEL FISCALIZADOR)a la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas vía U.O.C., en concordancia con el Art. 62 de la Ley 2051/03 y de acuerdo al PBC sobre CONDICIONES ESPECIALES DEL CONTRATO (CGC). Además, se debe tener en cuenta:

A) La Secretaria de Obras Públicas, una vez obtenido la Autorización del Intendente Municipal más el Código de Contratación debe de arbitrar la fiscalización de dichos emprendimientos ampliados, que correspondería a trabajos adicionales a ser otorgado al contratista.

B) Es de importancia mencionar que para el pago de la Adenda a realizarse al Contrato 04/2022 se debe realizar de acuerdo a las disposiciones del Decreto reglamentario de la Ley de Presupuesto del presente Ejercicio Fiscal.

C) Así como también tener en cuenta el PLAN FINANCIERO y la disponibilidad de la Institución en virtud al REPORTE de la secretaria de Administración y finanzas.

Es mi informe.

MUNICIPALIDAD DE ATYRA

Lic. Rosy Clarisa Miño
AUDITOR INTERNO INSTITUCIONAL